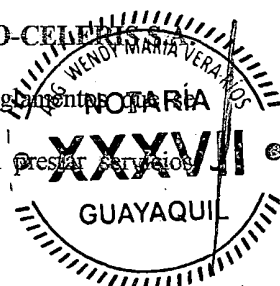


CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de enero del dos mil dieciséis, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoritas: **ANDREA TATIANA REYES HERRERA** de estado civil soltera, ejecutiva; y, **MARIA ELENA GARCIA LARA**, de estado civil divorciada, abogada. Las comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A.** por sus propios derechos, los señores: **ANDREA TATIANA REYES HERRERA y MARIA ELENA GARCIA LARA**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: A prestar servicios



1 de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y
2 financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; La representación jurídica de una
3 parte con otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo
4 supervisión de abogados; asesoramiento y representación en procedimientos administrativos o judiciales;
5 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente, así como también al peritaje en general; así como
6 también brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; consultoría en
7 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de
8 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; servicios
9 de logística consistentes en almacenamiento, comunicaciones, manipulación del producto; efectuando
10 tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores
11 en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación,
12 seminarios y talleres; así como consultorías y auditorías en riesgo de trabajo; Asesoramiento y
13 preparación de documentos jurídicos distintos de los relacionados a pleitos y litigios tales como:
14 constitución de compañías, fideicomisos, contratos para la formación de todo tipo de sociedades, marcas,
15 patentes, derechos de autor, testamentos, actas societarias y de mercado de valores, trámites relacionados
16 a la propiedad intelectual, otras actividades de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y
17 mediadores de conflictos, mediación y arbitraje, asesoramiento en actividades de procedimiento jurídico;
18 Brindar servicios de asesoría jurídica, consejo, patrocinio, defensa y representación legal, judicial y
19 extrajudicial; Representar en el Ecuador a empresas y firmas comerciales, financieras, industriales,
20 fiduciarias, jurídicas, navieras, bancarias y de cualquier otra naturaleza; prestar servicios como
21 apoderada representante legal o liquidadora de cualquier especie de personas, nacionales o extranjeras.
22 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
23 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
24 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
25 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
26 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
28 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL

1 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
5 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas
6 por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o
7 certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
8 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
10 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO**
12 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
13 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
14 generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
15 donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
16 **DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
17 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
21 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
22 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
23 **LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde
24 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
25 a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican
26 en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La
28 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



1 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
2 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
3 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
4 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
5 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
6 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
8 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
9 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
10 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
11 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías,
12 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
13 concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
14 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
15 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
16 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
17 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
18 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si
19 es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá
20 las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse,
21 si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
22 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
25 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor
26 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
28 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7719970

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIO JURÍDICO-CELERIS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2016 12:00 AM

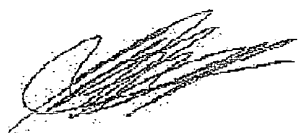
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA E133313242

DIVISIÓN SUPERIOR ABOGADO

ROBERTO GARCIA

MARIA LARA

GUAYAQUIL 19/08/2005

19/09/2017

REN 1181271

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091488767-4

GARCIA LARA MARIA ELENA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARGO /CONCEPCION/

21 MAYO 1979

013- 0169 09792 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARGO /CONCEPCION/ 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 2-FEB-2014

008

008 - 0223

NÚMERO DE CERTIFICADO

0914887674

CÉDULA

GARCIA LARA MARIA ELENA

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

2

13

ZONA

Wendy Maria Vera Rios

1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

AB. GARCIA LARA MARIA ELENA

Matrícula No: 09-2004-134

Cédula No: 0914887674

Fecha de inscripción: 26/10/2011

Matrícula anterior: N-

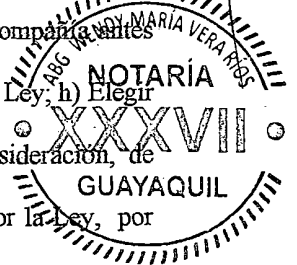
Tipo de sangre: A+

Firma



1 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
2 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
3 Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
9 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
10 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
13 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
14 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
15 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
16 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
17 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
18 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
20 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
21 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
25 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
26 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
27 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
28 el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son



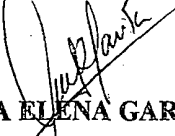
1 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente,
3 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
4 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
5 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
6 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
7 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
8 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
9 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
10 del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
12 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,
13 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
14 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
15 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores
16 resuelven designar como Gerente General de la compañía la señorita **ANDREA TATIANA**
17 **REYES HERRERA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura
19 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se
20 designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
21 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le
23 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El
24 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
25 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
26 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
27 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de

1 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
2 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
3 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
4 manera siguiente: la señorita **ANDREA TATIANA REYES HERRERA** ha suscrito
5 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una; y, la señorita **MARIA ELENA GARCIA LARA** ha suscrito
7 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
8 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por
9 ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
10 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
11 publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una
12 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
13 depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil.
14 **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las
15 diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.
16 Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura..
17 Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.-
18 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales
19 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
20 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
21 suscriben conmigo, en un solo acto.

22 
23 **ANDREA TATIANA REYES HERRERA**

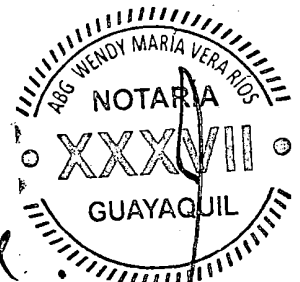
24 Ced. C. No. 0704991322

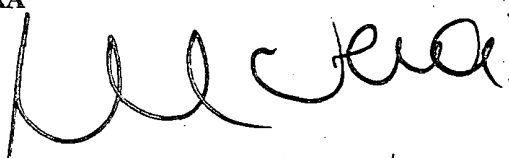
25 Cert. de Vot. 016-0051

26 
27 **MARIA ELENA GARCIA LARA**

28 Ced. C. No. 0914887674

29 Cert. de Vot. 008-0223



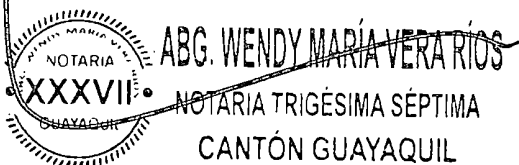

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:928

FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2016

HORA DE REPERTORIO:09:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

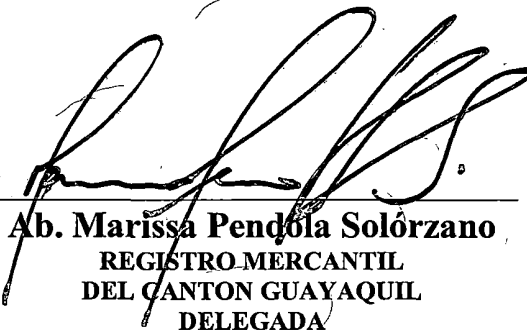
Con fecha ocho de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A.**, de fojas **916 a 924**, Registro-Mercantil número **81**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIO JURIDICO-CELERIS S.A.**, a favor de **ANDREA TATIANA REYES HERRERA**, de fojas **1.034 a 1.037**, Registro de Nombramientos número **262.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 11 de enero de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1323640



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Estudio Jurídico - Celis

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Taquir

BARRIO:

Centro

CIUDADELA:

CALLE:

Av. Suñe

NÚMERO:

806

INTERSECCIÓN/MANZANA:

9 de Octubre

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Induauto

OFICINA No.:

Resumen. of 04

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

tatiana_1920@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0989110614

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto a la Nolevia 37

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Andrea Tatiana Reyes Herrera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0704991322

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBO

18 ENE 2016

HORA:
16:10

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

M. Calderón

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hang

**Superintendencia de Compañías,
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JAN/2016 13:18:25

Usu: omontalvan *osu*



Remitente: No. Trámite: 1596 - 0

ANDREA REYES --

Expediente:

706152

~~000000~~

RUC:

Razón social:

ESTUDIO JURÍDICO-CELERIS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

122